

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2015

18749

(18 NOV 2015)

"Por la cual se asignan recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 y se modifican las Resoluciones 4028 y 12025 de 2015"

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DE LA MINISTERIA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En el uso de sus facultades legales, y especial las contenidas en el artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público N° 1068 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 establece que *"Los recursos del Sistema General de Participaciones para educación que se destinen a gratuidad educativa serán girados directamente a los establecimientos educativos, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional establezca"*.

Que el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, señala que la participación para educación del Sistema General de Participaciones, será distribuida atendiendo los siguientes criterios debidamente descritos por la norma: i) Población Atendida; ii) Población por Atender en condiciones de eficiencia y; iii) Equidad.

Que para reglamentar el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 fue incluida la Sección 4 en el Decreto N° 1075 de 2015 *"Por medio del cual se Expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación"*.

Que el artículo 2.3.1.6.4.6 del citado Decreto señala *"En consonancia con el 140 de la Ley 1450 de 2011 o la norma que la modifique o sustituya, los recursos del Sistema de Participaciones que se destinen a gratuidad educativa serán girados por el Ministerio de Educación Nacional directamente a los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones estatales"*. A su vez el artículo 2.3.1.6.4.7 establece el procedimiento a seguir para el giro de estos recursos.

Que la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional verificó el cumplimiento del procedimiento para los establecimientos educativos que se relacionan en el artículo primero de la parte resolutoria que cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.3.1.6.4.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación N° 1075 de 2015 y en la Directiva Ministerial N° 23 de 2011.

Que una vez surtido el procedimiento previsto en los literales a) al c) del artículo 2.3.1.6.4.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación N° 1075 de 2015, corresponde al Ministerio de Educación Nacional elaborar *"Una resolución que contenga la desagregación de la asignación de recursos por*

"Por la cual se asignan recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 y se modifican las Resoluciones 4828 y 12025 de 2015".

establecimiento educativo, la cual se constituirá en el acto administrativo que soporte el giro de los recursos", de acuerdo con lo establecido en el literal d) de la misma norma.

Que el documento CONPES No.180 del 09 de abril de 2015 distribuyó parte de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, en particular el componente relacionado con gratuidad educativa, por valor de \$589.693.289.680, de los cuales a través de las Resoluciones 4828 del 15 de abril, 5685 de 29 de abril, 7149 del 20 de mayo, 7893 de junio 1, 9030 de junio 23, 9993 de julio 10, 12025 del 3 de agosto, 14923 del 15 de septiembre, 17504 del 6 de octubre, se asignaron \$555.318.188.137, \$10.804.118.250, \$1.460.724.495, \$1.912.378.219, \$1.231.125.302, \$ 638.226.627, \$ 316.678.219, \$261.844.087, \$1.271.806.395 respectivamente, y en el presente acto administrativo se asignan \$4.046.464.

Que los recursos desagregados por el Ministerio de Educación Nacional en la parte resolutive, se encuentran respaldados por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 105915 expedido por el Jefe de Presupuesto de la entidad, por valor de \$589.693.289.680, con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, rubro Transferencias, del cual se expidieron las Resoluciones 04828 de abril 15, 5685 del 29 de abril, 7149 del 20 de mayo, 7893 de 1 de junio, 9030 de junio 23, 9993 de julio 10, 12025 de agosto 3, 14923 del 15 de septiembre, 17504 del 26 de octubre y se expide el presente acto administrativo.

Que mediante la Resolución 04828 de abril 15 de 2015, se asignaron recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011. De tal resolución se presentaron inconsistencias en la información de algunos establecimientos por lo cual no fue posible hacer efectivo el giro de la asignación correspondiente por concepto de gratuidad. Por lo tanto, para hacer efectivo el giro de recursos a los Fondos de Servicios Educativos de tales establecimientos educativos, se requiere efectuar modificaciones en 3 numerales del artículo primero de las Resolución 4828 de abril 15 de 2015 y en 2 numerales del artículo segundo de la Resolución 12025 de agosto 3 de 2015.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Desagregación: Desagregar la asignación de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones destinados a la financiación de la calidad gratuidad educativa, distribuidos mediante el documento CONPES No.180 de 2015, a la siguiente Institución Educativa:

1	ANTIOQUIA	Antioquia	Don Matías	C. E. R. MIGUEL ANGEL BUILES	81024857	001026622	Ahorros	81022688	\$ 4.046.464
---	-----------	-----------	------------	------------------------------	----------	-----------	---------	----------	--------------

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificación de la Resolución 4828 de 2015: Modificar la información correspondiente a los siguientes consecutivos incluidos en el artículo primero de la Resolución 4828 de abril 15 de 2015, los cuales quedarán así:

560	ANTIOQUIA	Antioquia	Cafesagordas	I. E. R. BUENOS AIRES	900304471	413623022431	Ahorro	800037800	\$ 48.85.706
6956	SANTA MARTA	Magdalena	Santa Marta	INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL TECNICA GUACHACA	816000002	517003885	Corriente	860003020	\$ 29.89.856
9611	TUNJA	Boyacá	Tunja	ESCUELA NORMAL SUPERIOR LEONOR ALVAREZ PINZON	800067231	110250040383	Corriente	860007738	\$ 210.992.381

ARTÍCULO TERCERO. Modificación de la Resolución 12025 de 2015: Modificar la información correspondiente a los siguientes consecutivos incluidos en el artículo segundo de la Resolución 12025 de agosto 3 de 2015, los cuales quedarán así:

777	META	Meta	Puerto Concordia	CENTRO EDUCATIVO LA VEGA	822006058	11041001839	Corriente	860007738	\$ 8.881.522
778	META	Meta	Puerto Concordia	CENTRO EDUCATIVO MI LLANURA	822006058	11041001839	Corriente	860007738	\$ 22.723.355

18749

RESOLUCION NUMERO

DE 2015 HOJA 3 de 3

"Por la cual se asignan recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 y se modifican las Resoluciones 4828 y 12025 de 2015".

ARTÍCULO CUARTO. Registro Presupuestal y Giro: Efectúese por la Subdirección Financiera del Ministerio de Educación Nacional el registro presupuestal correspondiente, y los giros de los recursos desagregados en el artículo primero a las respectivas cuentas bancarias de los Fondos de Servicios Educativos que se señalan en el mismo. A su vez procédase a efectuar el giro de los recursos respectivos al Fondo de Servicios Educativos indicado en los artículos primero y a las modificaciones realizadas en los artículos segundo y tercero, cuya desagregación fue ordenada en las Resoluciones 4828 del 15 de abril y 12025 de agosto 3 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. Destinación Específica: Los recursos que se desagregan mediante este acto administrativo, no podrán ser destinados a ningún objeto ni propósito diferente a los usos expresados por el Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto Unico Reglamentario del Sector Educación N°1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente la Resoluciones 4828 de abril 15 y 12025 de agosto 3 de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 1 A NOVI 2015

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL
DESPACHO DE LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

Natalia Ariza Ramírez
NATALIA ARIZA RAMÍREZ

Proyecto: Paula Soto

Vo.Bo:  Revisó: Andrés Vergara Ballen

Vo.Bo:  Revisó: Rocio Ocampo

Vo.Bo:  Aprobó: Ana Cecilia Tamayo